



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho del Gobernador

DECRETO N° 0132

19 JUN 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ANTITRAMITES Y DE GOBIERNO EN LINEA (AT GEL-T)

EL GOBERNADOR DE PUTUMAYO, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y en especial las conferidas en el decreto 1151 de abril 14 de 2008 y en el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia y:

CONSIDERANDO

1. Que según la Ley 87 de 1993 es responsabilidad de cada ente territorial establecer su propia reglamentación en cuanto a los procedimientos que debe seguirse en la ejecución de las actividades que conlleven al logro de los objetivos propuestos, aplicando los principios de eficiencia y eficacia, por lo que se hace necesario contar con el reglamento de publicación en pagina WEB de la gobernación del Putumayo, a fin de garantizar la información al público en general y la transparencia en las actuaciones de la administración.
2. Que en el documento CONPES 3072 de 2000 - estrategia de Gobierno en línea - y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación - TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública. Establece una política de "Agenda de Conectividad", al proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano. Señala también la creación de una Intranet Gubernamental: "(...) este programa está orientado a la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web. La realización de éste programa contempla la actualización y estandarización de la infraestructura tecnológica al interior de los entes gubernamentales, la definición de estándares de intercambio de información entre las instituciones, la consolidación física de la Red Gubernamental como una Intranet propiamente definida y la digitalización interna del Estado".



3. El CONPES 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de gobierno electrónico es *"(...) definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado"*.
4. Que teniendo en cuenta que la Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y que una de las funciones de la Administración Departamental consiste en "definir los lineamientos para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los Servicios de la Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web entre otros".
5. Que acorde con lo anterior, la Ley 962 del 2005, dispone la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, para lo cual los entes territoriales deberán conformar los comités antitrámites y de gobierno en línea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

Despacho del Gobernador



■ - 0132

En consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité Antitrámites y de Gobierno en línea en el Orden Territorial (**Comité AT GEL-T**) para el Departamento de Putumayo, el cual estará conformado por:

- Representante Legal de la entidad
- Líder del Comité AT GEL-T.
- Secretario de Planeación Departamental o su delegado, del nivel asesor.
- El secretario de Gobierno o su delegado de nivel asesor.
- El Secretario de Servicios Administrativos
- El jefe de la oficina jurídica o su delegado de nivel asesor.
- Jefe de la Oficina responsable de Control Interno o su delegado, del nivel asesor.
- Jefe de la Oficina responsable de Sistemas y/o Informática o su delegado, del nivel asesor.
- Representante Asamblea Departamental.
- El administrador de trámites y servicios.
- Un representante de la ciudadanía.
- Un representante de las Secretarías de despacho que requiera el comité

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Antitrámites y de Gobierno en línea (**Comité AT GEL-T**) para el Departamento del Putumayo, tendrá las siguientes funciones:

- Analizar, identificar y levantar información de los trámites de la entidad.
- Verificar datos ingresados al sistema para garantizar calidad en la información
- Enviar consideraciones al DAFP sobre novedades y proyectos de trámites nuevos
- Seguimiento plan de acción Racionalización y beneficio al ciudadano (Jefe Control Interno)
- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia del Comité antitramite y de Gobierno en Línea en el departamento del Putumayo, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.



- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Comité Antitramite y Gobierno en línea, establecidos por la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008, 1151 de 2008, y demás normas concordantes.
- Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia del Comité Antitramite y de Gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de la entidad.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.



- Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios del SUIT y del Gobierno en Línea de la entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia del SUIT y del Gobierno En línea.

El Comité Antitramites y de Gobierno En línea se reunirá por convocatoria que realice el líder del mismo, al menos una vez al mes. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité. Y deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Representante Legal de la entidad. El representante Legal deberá informar, al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co, contacto@gobiernoenlinea.gov.co; www.dafp.gov.co y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 JUN 2009

Dado en Mocoa, a los () días del mes de Junio de dos mil nueve (2009)

SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ

Secretaría de Servicios Administrativos con función de Gobernador (E)
Decreto No 130 de 17 de junio de 2009